

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5 y 20 de cada mes.

<p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN CALLE DE SAN JUAN DE DIOS, NÚM. 5 Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>Director-Propietario Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales. COLABORADORES: <i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem. PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto. 25 céntimos</p>
---	---	---

Este número ha sido sometido a la previa censura gubernativa.

SUMARIO.—Estatuto del Magisterio.—Comentarios y Noticias.—Sección Oficial.—Sección bibliográfica. Notas de la Sección.—Anuncios.

Estatuto del Magisterio

Licencias y sustituciones.

Otro de los puntos que conviene resolver en el futuro Estatuto es el de las licencias y sustituciones. Se trata en el actual, y debe incluirse en el futuro, si llega a hacerse, con criterio más amplio.

De las sustituciones hemos dicho ya lo suficiente. Hoy tenemos que insistir en ello, cada vez más convencidos aún de la necesidad, de la justicia y de la equidad de esas medidas.

Es singular lo que ha venido pasando con las sustituciones en relación con el Estatuto de Clases Pasivas. Ejemplo: nada dice el citado Estatuto de sustituciones ni de cosa parecida, y, sin embargo, se han considerado como suprimidas por el hecho de no citarlas.

El mismo Estatuto establece las condiciones para la jubilación, y en ninguna parte dice que haya necesidad de estar tres años en la misma plaza y, sin embargo, se sigue exigiendo, porque en el Estatuto del Magisterio se consigna esta condición. Resulta claro que para lo que nuestro Estatuto exigía trabas, se sigue aplicando para lo que pudiera ser un beneficio, concesión o ventaja del Magisterio—sustituciones—, no se tiene presente.

Felizmente esperamos que esto será tenido en cuenta, o dicho más exactamente, ha comenzado a observarse, como demuestra el caso de la Maestra de Macastre.

Pero insistimos en que esto se tenga en cuenta para

cuando se haga el nuevo Estatuto del Magisterio, y que se reglamente con sentido amplio y generoso.

Hemos indicado que cada vez estamos más convencidos de la necesidad, y hacemos esta afirmación por haber visto de cerca, en nuestro rápido y reciente viaje por Andalucía, algunos casos que están reclamando con imperio esa solución y otra análoga que evite los daños de la crueldad administrativa.

Y algo hay también que hacer con las licencias, especialmente con las licencias por enfermedad. Lo actual es rígidamente inhumano.

Ya hemos demostrado que, en este, aunque la estrechez de la ley establece una equiparación con los demás funcionarios, eso no es exacto en la práctica. Cuando los demás funcionarios enferman o se indisponen por poco tiempo, dejan de asistir, con el consentimiento y la aquiescencia de los compañeros de oficina, y éstos atienden a los asuntos urgentes que corresponden al enfermo, y éste tiene tranquilidad para atender a su salud.

No hay que citar casos para demostrar esto que está en la conciencia de todos. Si la enfermedad es más larga, se acude a la licencia oficial, con todo el sueldo por un mes, con medio sueldo por quince días de prórroga, etc., etc.

Parece que lo mismo está mandado para el Magisterio, pero hay una diferencia fundamental, y es que al funcionario no se le exige que ponga suplente pagado de su bolsillo, y al Maestro o Maestra se le exige esa condición.

No tiene, pues, todo el sueldo, o medio sueldo, según los plazos, sino que tienen esos emolumentos disminuidos en lo que ha de pagar al suplente. Como se ve, la diferencia es fundamental.

Habría también necesidad de descentralizar la concesión de licencias por enfermo. Desde que se solicita hasta que se concede suelen pasar días bastantes para que el enfermo se cure o se muera. Ya han ocurrido bastantes casos de lo primero.

¿Qué inconveniente puede haber en que esas licencias, previa toda la justificación necesaria, se concedieran en provincias por la Inspección o por las Secciones administrativas? En el Ministerio, la concesión tiene algo de automática, de obligada. Cuando viene la instancia con los documentos correspondientes, la certificación médica, etc., etc., ¿qué otra cosa puede hacerse sino firmar la concesión?

Hecha por las autoridades provinciales, se ganaría mucho tiempo, y con comunicarlo a la Dirección de Primera enseñanza, habría suficiente para advertir si, en algún caso, la prodigalidad de las licencias hacía necesaria alguna intervención.

Nosotros no lo tememos, pero contestamos con esto a una objeción que algunas veces se nos ha hecho en el sentido de temer que las facilidades para la concesión podría resultar en perjuicio de la enseñanza.

He aquí varias notas prácticas que hemos creído necesario exponer con vistas al futuro Estatuto del Magisterio, si es que verdaderamente se ha de acometer con criterio de justicia y benevolencia para la clase como nosotros deseamos y pedimos.

Conformes.

De *El Magisterio Español*.

Comentarios y Noticias.

«El Teatro en la Escuela».

La Confederación Nacional de Maestros ha editado en un folleto admirablemente presentado con el retrato del autor, la hermosísima conferencia que don Luis Linares Becerra, Inspector de Primera enseñanza de Madrid, pronunció en la Escuela Normal de Maestros en una de las sesiones de la Asamblea celebrada por dicha entidad en Noviembre último. Lleva un prólogo de la Comisión Ejecutiva.

La conferencia del Sr. Linares Becerra se titula «El Teatro en la Escuela», habiéndose editado a requerimientos del numeroso y selecto público que la escuchó y la aplaudió. Se vende al precio de una peseta.

Las mil plazas.

Circula la noticia de que, al crear las 1.000 plazas en el escalafón del Magisterio, se distribuirán entre las categorías superiores para dar así un avance de mejoras.

Se dice que las 1.000 plazas se repartirán 400 a la categoría de 3.000 pesetas y las 600 restantes entre las cinco primeras categorías.

Telegrama circular.

Por la Dirección general de Primera enseñanza se ha dirigido a los Inspectores jefes de todas las provincias el siguiente:

«Sírvese proponer a esta Dirección general, antes de ocho días, un Maestro de Escuela nacional que desee asistir curso de educación física en Toledo, en Mayo y Junio que no exceda de treinta y dos años, buena salud y constitución orgánica, con afición a las

prácticas, dando preferencia primero a los comprendidos en la Orden de 23 de Julio de 1927 (*Gaceta del 31*), o desempeñen el cargo en Escuela graduada.»

Por la unión del Magisterio.

La Comisión segunda de la Nacional ha dirigido a la Confederación un documento con las codiciones en que podía parlamentar sobre tan importante asunto, como consecuencias del acuerdo tomado en la última Asamblea, que «la concedió un voto de confianza para que plantee, estudie, intente y consiga a toda costa la unión de todo el Magisterio Nacional en una sola Asociación, partiendo del punto de vista de que el acuerdo ha de ser concluído sin intervención de elementos que no figuren en los Escalafones del Magisterio Primario».

Y usando de esas facultades, invita a la Comisión ejecutiva de la Confederación a un cambio de impresiones, con las entrevistas necesarias, que pueden celebrarse en Valladolid, por conveniencias geográficas.

El Magisterio sigue atento y con interés este pleito, tantas veces puesto sobre el tapete.

Memorias.

Hemos tenido el gusto de recibir las interesantes Memorias del curso de 1927-28 del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza y de la Escuela de Artes e Industrias de esta Capital, donde minuciosamente se reflejan todas las vicisitudes académicas, así como las de personal, material, etc., de dichos Centros.

Agradecemos a los respectivos Directores el envío de tan curiosos documentos.

Para solemnizar unas Fiestas

El director de la página de «*El Castellano en Torrijos*», D. Benigno Alonso, también director de *El Último Grito*, ha abierto el siguiente

Concurso de coplas al Stmo. Cristo de la Sangre.

La dirección de «*El Castellano en Torrijos*», abre un Concurso de coplas populares, en honor del Santísimo Cristo de la Sangre, que se venera en Torrijos, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Podrán concurrir a este certamen todos los españoles.
- 2.ª Cada concursante podrá enviar una o varias coplas, bajo un solo lema.
- 3.ª Las coplas han de ser originales e inéditas, y hechas en metro octosílabo, esto es, en forma de cantar de cuatro renglones.
- 4.ª Se concederán **DOS PREMIOS**: el 1.º de cincuenta pesetas, para la mejor copla enviada, y el 2.º de veinticinco, para la que le siga en mérito, a juicio de un Jurado, cuyos nombres se harán públicos el día del fallo.
- 5.ª No podrán otorgarse los dos premios al mismo autor.
- 6.ª Además de las coplas premiadas el Jurado seleccionará las 18 que le sigan en mérito, y con estas 20 coplas se formará un folleto con la fotografía del Santísimo Cristo de la Sangre en la portada, y al fin de cada copla el nombre del autor. Este folleto se repartirá profusa y gratuitamente en Torrijos, el día de la

fiesta del Santísimo Cristo, por cuenta de *El Ultimo Grito*.

7.^a Los originales vendrán sin firma, y sólo señalados con un lema, y en otro sobre pequeño, cerrado, escrito en el exterior el mismo lema, y en cuyo interior se señalará el nombre y domicilio del autor

8.^a Todos los trabajos se dirigirán al director de la página de «*El Castellano en Torrijos*».

9.^a El plazo de admisión de originales, terminará el día 8 de Mayo, a las 12 de la noche.

10. En nuestra Página correspondiente al día 17 de Mayo, se publicará el fallo del Jurado.

11. Los premios se entregarán el día 19 de Mayo, fiesta del Santísimo Cristo de la Sangre, después de acreditar su personalidad los autores premiados.

Sección Oficial.

Real orden de 1.º de Abril de 1929, sobre Conmutación de asignaturas:

Son tan numerosas las peticiones de validez en las Escuelas Normales de estudios de cultura general hechos en otros Centros oficiales, que la actual centralización de este servicio produce retraso en las resoluciones que puede ocasionar perjuicios a los solicitantes.

Y como la resolución de las conmutaciones de estudios ha de regirse en cada caso con la aplicación de los artículos 77 y 94 de la ley de Instrucción pública de 1857 y la jurisprudencia de protección a los solicitantes, sentada por este Ministerio en estas cuestiones, con arreglo a diversos informes del Consejo de Instrucción pública; resultando de todo ello como norma a seguir que las conmutaciones deben concederse siempre que puedan establecerse equivalencias aproximadas en las extensiones de los estudios y en los tiempos dedicados a la enseñanza de las materias o asignaturas de que se trata, nadie más capacitado para la aplicación de estos principios y de este criterio que los Directores de las Escuelas Normales, convenientemente asesorados.

Por todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las instancias de conmutaciones, con los justificantes de los cuya validez soliciten, se dirigirán al Director o Directora de la Escuela Normal donde el solicitante desee completar sus estudios tramitándolas por la Secretaría correspondiente.

2.º Los Directores y Directoras de las Escuelas Normales, asesorados cuando lo estimen necesario, por los respectivos Profesores, resolverán las peticiones de conmutación de estudios, atendiendo al criterio de posible equivalencia en las extensiones de esos estudios y entre las duraciones o tiempos empleados en la enseñanza de las mismas en uno y otro Centro.

Contra estas resoluciones queda a los interesados el recurso reglamentario ante la Dirección general de Primera enseñanza. Los expedientes en trámite se envían, para su resolución inmediata a los Centros correspondientes. (*Gaceta* 4 Abril).

Sección bibliográfica

Acaba de publicarse, delicadamente impreso y bajo una bella y artística cubierta en oro, un libro por demás interesante, en el cual se resume la vida de S. M. la Reina D.^a María Cristina.

Esta publicación, debida a la experta pluma de D.^a María del Amparo Borrás, va ilustrada con numerosos y apropiados grabados; ha sido editada por la casa Dalmáu Carles, Pla. S. A., y se vende en todas las librerías al precio de 2,50 pesetas ejemplar.

Notas de la Sección.

Se ha remitido a D.^a Jesusa Bernabé Medina, el acuerdo de la Dirección general de la Deuda por el que se le concede la pensión de 1.000 pesetas como viuda de D. Abdón Sánchez Mascaraque, Maestro que fué de esta capital.

—Idem a D. Alfonso del Moral, Maestro de Villa-cañas, concediéndole la jubilación de 3.200 pesetas.

—Han sido nombrados Maestros interinos los señores que a continuación se indican: D. Alejandro Benayas, para una sección de la graduada de Santa Isabel en esta capital; D. Mariano Salamanca, para Cabañas de la Sagra; D. Justino Peces, de Villaseca de la Sagra; D.^a Luisa Martínez, de Aldeanueva de Barbarroja; D. Angel Sánchez Prieto, de Villanueva de Alcardete, escuela número 2; D.^a Rosario Sánchez Prieto, Suplente de la escuela número 2 de La Guardia; D. José J. Manzanedo, de la escuela número 2 de Almonacid; D.^a Mercedes Alguacil, Valmojado; doña María López Lara, de Almonacid; D.^a María Alejandra Domínguez, de Fuensalida; D.^a M.^a Dolores del Rey Martín, de Villafranca de los Caballeros; D.^a Cruz Alamillos, suplente de Nuño-Gómez; D. Jafet Arevalillo, Gálvez número 1; D. Julio García Maroto, Hinojosa de San Vicente; D. Bonifilio Flores, Iglesia; D. Luis Fernández, Turleque; D. Juan Antonio Rodríguez, Parrillas; D. Emiliano Rodríguez, Toledo S. g. aneja a la Normal; D. Justo Ramos, Almendral y D. José Vivar, de Cobisa.

—Se ha remitido a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el expediente de pensión, incoado por D.^a María González como viuda del maestro que fué de Illescas D. Tomás Rey.

—Idem ídem el de D.^a Josefa Fernández como viuda del Maestro que fué de Huerta de Valdecarábanos D. Faustino Rodríguez.

Idem ídem expediente de D. Alejandro Martín, Maestro jubilado de Cobisa, que solicita su clasificación.

—A la Dirección general de Primera enseñanza se ha cursado el expediente de D.^a Sixta Gómez, solicitando 30 días de licencia por enfermedad.

—Idem ídem de D.^a Inés Fernando Estruigana.

—Han sido ascendidas por corrida de escalas, doña Josefa Vicenta Gorjón, Maestra de esta capital, al sueldo de 5.000 pesetas, y D.^a Encarnación Villapol, de Noblejas, a 6.000 pesetas.

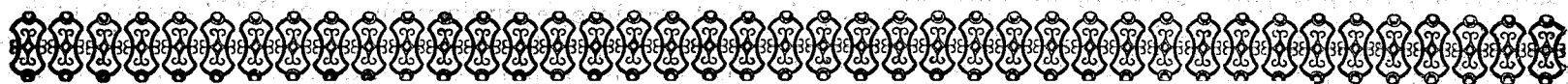
INFANTES Y COMPAÑIA

La más antigua y acreditada fábrica en la elaboración de mazapán, premiada en varias Exposiciones con Medalla de primera clase, proveedora de la Real Casa.

Sirve con prontitud y esmero
los numerosos pedidos que se la confían

:-: Calle de Belén, núm. 13 :-:

TOLEDO



Pruebe Ud. el Café

“REY WAMBA”

y se convencerá de que es el mejor.

Ayuso - Toledo

